



El futuro
es de todos

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.585/2021

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de remitir a la Honorable señora Beatriz Balbin, Jefa de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la nota diplomática S-GAPDH-21-010247 suscrita por la señora Mirza Cristina Gnecco Plá, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se hace referencia a la Comunicación Conjunta del 12 de marzo de 2021, referente a la presunta falta de protección de los restos de las víctimas de desapariciones forzadas que se encontrarían en el cementerio alerno del municipio de El Copey.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de mayo de 2021



A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-21-010247

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Honorable Señora Jefe de Subdivisión:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de 12 de marzo de 2021, suscrito por: por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, referente a la presuntas intervenciones y falta de protección de los restos de las víctimas de desapariciones forzadas que se encontrarían en el cementerio alterno del municipio de El Copey.

Agradezco transmitir el contenido de la presente Nota a los Honorables Relatores aquí referidos.

A la Honorable Señora
BEATRIZ BALBIN
Jefa de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra – Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Estado colombiano relaciona *infra* la información allegada por la Fiscalía General de la Nación y por el Ministerio del Interior, relativa al caso en comento.

I. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación de 13 de abril de 2021, presentó la siguiente información con fundamento en lo informado por la Dirección de Justicia Transicional:

“[...]”

el Fiscal Seccional Valledupar adscrito al GRUBE – Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas se pronunció en los siguientes términos:

“(...)”

1. La situación se origina debido a la publicación en redes sociales de un video que hace un ciudadano quien denuncia que la Alcaldía municipal del Copey, departamento del Cesar, estaba disponiendo unas fosas destinadas la inhumación de personas fallecidas por causas relacionadas con el COVID-19, en un lugar ubicado en el cementerio alterno, donde estaban inhumados otros cadáveres, y evidencia de ello era la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

osamenta expuesta de al menos un cadáver de origen humano.

2. Funcionarios de la UNBPD, manifiestan que, aunado a la noticia reportada por el ciudadano en cuestión, tienen información creíble sobre la existencia en ese lugar, de cadáveres vinculados a casos de Justicia Penal Militar y enterramientos de personas en calidad de no identificadas (CNI).

3. Consecuencial a ello se planteó la urgencia de realizar una intervención al sitio por parte del GRUBE, y proceder con urgencia al tratamiento de la osamenta expuesta.

4. Se libró orden al CTI de Bosconia, pidiendo apoyo para la recolección, fijación y embalaje de dichos elementos.

5. Así las cosas, el personal del CTI del municipio de Bosconia, el día sábado 1 de agosto de 2020, llegó hasta el sitio donde reposaba la osamenta expuesta, y procedió a su fijación, recuperación y embalaje y la sometió a custodia, hasta que se decida el procedimiento a seguir Imágenes fotográficas y de video de la diligencia realizada por el personal del CTI de Bosconia el 1 de agosto de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(...)"

Asimismo, indica que: "Se tiene proyectada la segunda fase de la intervención la cual con propósito de dar inicio de las diligencias de exhumación con apoyo de geo radar.

Desde el inicio del proceso el GRUBE ha tenido especial cuidado con la protección lugar y propendido por garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, se han observado las recomendaciones contenidas en los diferentes protocolos dispuestos en la legislación nacional e instrumentos internacionales para realizar este tipo de diligencias.

[...]"

II. MINISTERIO DEL INTERIOR

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, mediante comunicación de 26 de abril de 2021, presentó, bajo el siguiente tenor, información relativa al caso, de conformidad con las competencias establecidas por el ordenamiento jurídico interno a dicha entidad:

"[...]"

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se enteró de la situación presentada en el cementerio alterno del El



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copey - Cesar, cuando la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, remitió el Auto OPV-008 del 14 de enero de 2021, donde se relata que el [REDACTED] ordenó la realización de excavaciones en el cementerio alterno con el fin de dar sepultura a personas fallecidas por el COVID-19 en el municipio, encontrando una osamenta. Ante este hecho la JEP mediante auto AT-114 del 30 de julio de 2020, ordenó, como medida provisional, la suspensión inmediata de la manipulación, inhumación, exhumación y traslado de estructuras óseas existentes en el lote o cementerio alterno de El Copey.

[...]"

En relación con la pregunta elevada por los ilustres Relatores, referente a las medidas adoptadas para garantizar la integridad de los restos de las víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales enterradas en el cementerio alterno El Copey, el Ministerio del Interior indicó lo siguiente:

"[...]

A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante Auto OPV-008 del 14 de enero de 2021, le realiza la misma pregunta, a lo cual la Dirección, mediante oficio OFI2021-1177-DDH-2400 da respuesta a la Jurisdicción aclarando que con base en las competencias asignadas por ley al Ministerio del Interior, Decreto 2893 de 2011,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

esta cartera ministerial sirve de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promueve la integración de la nación con su territorio y su desarrollo, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía local y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, en procura de este objetivo.

Adicionalmente en el marco sus competencias misionales, tiene como objetivos la formulación de planes y proyectos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como el diseño e implementación de conformidad con la ley, de las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, en observancia del Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1066 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, dentro de la normatividad que compila está el Decreto 303 de 2015, a partir del título 2, capítulo 1, artículos 2.2.2.1.1. y siguientes, el cual reglamenta la Ley 1408 de 2010, norma por la cual se implementan un conjunto de medidas que contribuyan a la búsqueda, localización, identificación, inhumación y homenaje de las víctimas del delito de desaparición forzada en Colombia, tiene dentro de las temáticas que reglamenta, los lineamientos básicos para la adecuada conservación y custodia de los cuerpos o restos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

humanos de personas no identificadas e identificadas no reclamadas enterradas en cementerios, cuyo seguimiento de cumplimiento esta cargo de las Secretarías de Gobierno. Es de anotar que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos y en coordinación con la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, lideró el proceso reglamentario.

Con base en lo anterior, el Ministerio del Interior ha generado acciones de apoyo a los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas, siendo una de ellas la presentación, ante del Departamento Nacional de Planeación, del proyecto de inversión que desde su inicio se ha implementado bajo el nombre “Búsqueda de Personas No Identificadas en Cementerios”, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades institucionales de las entidades nacionales y territoriales enfocadas a una mejor gestión de los cementerios que tengan en sus terrenos inhumados cuerpos o restos humanos de personas no identificadas y/o identificadas no reclamadas.

Esta labor de fortalecimiento de la gestión de los cementerios se ha desarrollado a través de varias acciones:

1. Recolección de información a través de mesas de trabajo, con los actores relevantes en los cementerios: *actividad que comprende el levantamiento de información multidimensional del bien de relevancia municipal cementerio por parte de profesionales*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

en antropología, a través de labores de campo, in situ, que incluyen: entrevistas y visitas a funcionarios adscritos a las entidades del orden nacional con presencia en el territorio y a las entidades del orden territorial y particulares con incidencia en el cementerio; búsqueda documental de los archivos físicos y electrónicos que posean esas entidades y particulares; visita al cementerio; entrevistas con el personal que labora en el cementerio (administradores, secretarías, sepultureros, ayudantes); y entrevistas con las comunidades colindantes con al camposanto.

Con la información recabada se elabora el documento de diagnóstico. Adicionalmente, es la forma en terreno, de iniciar acciones tendientes a generar fortalecimiento de las capacidades tanto de las administraciones de los cementerios como del personal que en él trabajan, así como de los funcionarios adscritos a las entidades territoriales con inherencia en el adecuado proceso de inhumación y custodia de los cuerpos o restos humanos de estas personas, a fin de prevenir la ocurrencia de hechos que conlleven a su pérdida al interior del cementerio, trasladados a las fosas comunes o a los osarios comunes o en el peor de los casos su cremación, propendiendo por una adecuada conservación, sin importar los tiempos que el proceso de exhumación, identificación y entrega en condiciones de dignidad, impliquen, por cuanto de esta forma se contribuye a los procesos de restitución de derechos, restablecimiento de la dignidad y garantías de no repetición de las víctimas de desaparición y sus familias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para este propósito el Ministerio han diseñado documentos, como:

i) libro de inhumaciones de personas no identificadas y ii) guía normativa para el fortalecimiento de la gestión de los cementerios en Colombia, documento que compendia normatividad diversa enfocada en las temáticas de buenas prácticas para la adecuada conservación y custodia de los cuerpos o restos humanos de personas no identificadas e identificada no reclamadas, competencias municipales, medidas higiénico-sanitarias, inhumación, exhumación, morgue, Registro Nacional de Desaparecidos, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, asistencia funeraria, seguimiento Procuraduría General de la Nación, entre otras el cual se encuentra en el siguiente link:

https://derechoshumanos.mininterior.gov.co/sites/default/files/guia_normativa-2018.pdf

Adicionalmente el Ministerio del Interior emitió la circular externa OFI17-37585-DDH-2400 dirigida a los gobernadores y alcaldes del país, donde insta a los entes territoriales a implementar las buenas prácticas de inhumación, conservación y custodia en cementerios de los cuerpos o restos humanos de personas no identificadas (NN) e identificadas no reclamadas.

2. Capacitar administraciones de cementerios en derechos humanos y buenas prácticas de conservación y custodia de cuerpos o restos de personas no identificadas: Actividad dirigida



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

a las administraciones de los cementerios y sepultureros, tiene como fin exaltar la labor de los sepultureros, recordar su importancia y reforzar las buenas prácticas que deben implementarse para la adecuada conservación e inhumación de cuerpos o restos humanos de Personas No Identificadas e Identificadas No Reclamadas, como contribución a una mejor gestión de estos lugares de inhumación y sociabilizar la normatividad que sobre el tema existe, en especial lo consagrado en el Decreto 303 de 2015, reglamentario de la Ley 1408 de 2010.

Para el desarrollo de esta actividad se desarrolló una agenda de trabajo donde adicionalmente se enfatiza en como la implementación de las buenas prácticas aporta a: i) los procesos de búsqueda, localización e identificación que realizan entidades como: la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR; ii) los procesos higiénico-sanitarios cuyo seguimiento realiza el Ministerio de Salud y Protección Social; iii) a las actividades de seguimiento a implementación que realiza la Procuraduría General de la Nación; y iv) el fortalecimiento de su gestión a través de capacitaciones y acreditaciones a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-. Las entidades relacionadas hacen parte de las capacitaciones, por cuanto como se ha señalado previamente, son varios los actores que inciden en la adecuada gestión de los cementerios.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3. Realizar asistencias técnicas a administraciones locales en derechos humanos y buenas prácticas de conservación y custodia de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas: *Actividad dirigida a socializar a las administraciones locales su rol y la normatividad enfocada en la adecuada implementación de buenas prácticas de conservación y custodia de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas y/o identificadas no reclamadas inhumadas en los cementerios de sus territorios, así como la generación de espacios de inhumación de estas poblaciones, donde el ente local y el cementerio, aúnen esfuerzos en pro de la adecuada conservación y custodia, por cuanto ello no solo contribuye a la restitución de derechos de las víctimas de desaparición y sus familias, sino que aporta a los procesos de verdad y reconstrucción de tejido social.*

Como en la anterior actividad, para el desarrollo de esta se han realizado sinergias con el Ministerio de Salud y Protección Social para socializar las regulaciones sobre la prestación de servicios de inhumación, exhumación, cremación y morgue, resolución 5194 de 2011, y con la Procuraduría General de la Nación, quienes socializan la directiva 06 de 2018, referente al seguimiento a la implementación de buenas prácticas de conservación de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas e identificadas no reclamadas inhumadas en cementerios que a través de las personerías distritales y municipales, los procuradores regionales,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

distritales y provinciales, y la procuraduría delegada para la defensa de los derechos humanos, realiza este órgano de control.

4. Apoyar entidades territoriales en la adecuación de espacios destinados a la inhumación de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas e identificadas no reclamadas en cementerios: *Actividad dirigida a cofinanciar iniciativas territoriales para la adecuación de las instalaciones de cementerios priorizados con miras a la construcción de zonas exclusivas de inhumación (bóvedas u osarios) de cuerpos o restos de Personas No Identificadas o Identificadas No Reclamadas provenientes de ingresos nuevos o de procesos de intervención en cementerios, como forma de garantizar que en dichos lugares estas personas permanecerán sin importar los tiempos que los procesos de identificación, confirmación de identidad y búsqueda de familiares implique. La conservación y administración de estos espacios queda a cargo del ente territorial, los cuales a su vez se constituyen en espacios de memoria.*

Hasta el momento solamente se ha podido apoyar a los municipios de Florencia - Caquetá, a través de la construcción, en el Cementerio Central, en asocio con la Diócesis de Florencia, de un mausoleo constituido por un bloque de 700 osarios, y al municipio de Bojayá-Chocó, a través de la construcción del mausoleo en homenaje víctimas de la masacre del año 2002, constituido por dos bloques de 99 bóvedas-osarios, donde en ceremonia celebrada en el mes de noviembre de 2019 se inhumaron los restos humanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

identificados, dentro del proceso de restitución de derechos de esta comunidad.

Adicionalmente y en respuesta a la orden emitida mediante AT009 de 2018, Radicado 2018340900100003E, MC 002 de 2018, el Ministerio del Interior entregó a la Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, los informes diagnósticos de los 481 cementerios visitados.

Así mismo se le recordó a la Jurisdicción que en cuanto a la instrucción impartida mediante el auto OPV-310 referente a las medidas que el Ministerio del Interior adopte para contribuir al cumplimiento de las medidas cautelares a las que alude la providencia, y en el marco de la competencia misional y legal, más allá del reiterar a la autoridad local el contenido del decreto 303 de 2015, en especial lo consagrado en artículo 50 que hace referencia a la responsabilidad de cada ente territorial, por intermedio de las Secretarías de Gobierno o en su defecto por la autoridad de gobierno correspondiente, para asegurar el cumplimiento de lo señalado en el título V, conservación de cuerpos o restos humanos no identificados o identificados no reclamados, es lo que esta cartera ministerial puede hacer para contribuir al cumplimiento de las medidas cautelares sobre el cementerio alternativo del El Copey, ubicado en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

[...]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por otra parte, en cuanto al marco normativo existente para la adecuada disposición de cuerpos de personas fallecidas por el COVID-19, a fin de no afectar zonas o predios donde se encuentren víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, el Ministerio del Interior señaló lo siguiente:

“[...]”

En el marco de las funciones de política pública de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las muertes acaecidas a causa del Covid 19, emitió el documento técnico "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2 (COVID-19)", el cual ha sido objeto de difusión no solo por el Ministerio de Salud, sino también por parte de los Institutos Departamentales y Municipales de Salud, documento donde se reitera el contenido del decreto 303 de 2015 y a la resolución 5194 de 2010, en cuento a las buenas prácticas de conservación y custodia en cementerios de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas o NN, y actualmente está en su versión 5a.

La normatividad que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido en el marco de la pandemia puede consultarse en el link <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En cuanto del documento técnico "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2 (COVID-19)" puede consultarse en el link <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manejocadaveres-covid-19f.pdf>

[...]"

Sea esta oportunidad propicia para expresa a la ilustre Jefa de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales, y por su conducto a los Honorables Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MIRZA GNECCO PLÁ
Directora de Derechos Humanos y DIH